



Cerro Sombrero, 22 de julio del 2019

**DECRETO ALCALDICIO NUM 341 / (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por doña Pamela Mancilla, Directora de DIDECO, que solicita dejar sin efecto Decretos Alcaldicios N°297-298-299 y 300, correspondiente a la aprobación del Convenio que entrega de Subvención Municipal año 2019.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 297 de fecha 05 de junio de 2019 aprobación del Convenio Entrega de Subvención Municipal año 2019, del COMITÉ HORTÍCOLA LA VEGA.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 298 de fecha 05 de junio de 2019 aprobación del Convenio Entrega de Subvención Municipal año 2019, de la JUNTA DE VECINOS, CERRO SOMBRERO.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 299 de fecha 05 de junio de 2019 aprobación del Convenio Entrega de Subvención Municipal año 2019, del CENTRO DE MADRES, NUEVA ESPERANZA.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 300 de fecha 05 de junio de 2019 aprobación del Convenio Entrega de Subvención Municipal año 2019, del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, ESCUELA CERRO SOMBRERO.
- 6) Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
- 7) Lo dispuesto en el artículo 65 y 66 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece el descanso complementario.
- 8) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Lo dispuesto en el Art. 53 de la ley 19.880 de Bases del Procedimiento Administrativo, que indica que La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.
- 2) Que de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia confirme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.



**DECRETO**

**1º DÉJESE SIN EFECTO**, el Decreto Alcaldicio N° 397, 398, 399 y 400 de fecha 05 de julio del 2019, que correspondiente a la aprobación del Convenio que entrega de Subvención Municipal año 2019, los cuales se indican en el punto 2-3-4 y 5, del presente decreto.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Personal y a la interesada y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaria Municipal (S)



**PAMELA MANCILLA LÓPEZ**  
Alcalde Subrogante

CRC/MMG/PML/dpp